REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Audiencia de pruebas – Art. 181 CPACA
Acta No.70

En Santiago de Cali, siendo las nueve y cinco de la mañana (09:05 a.m.) de hoy dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), el Despacho se constituye en Audiencia Pública, en asocio de la Secretaria *Ad- hoc*, con el fin de continuar de manera virtual la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 (en adelante CPACA) dentro del medio de control de Reparación Directa instaurado por JAVIER WILDERMAN JARAMILLO FORERO Y OTROS- GLORIA AMPARO MORIONES DÍAZ Y OTROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL- OTROS, Proceso radicado No. 76001-33-33-**016-2019-00047-00** Acumulado con el Radicado 76-111-33-33-001-2019-00250-00. Da inicio a la audiencia y se solicita a las partes presentes que hagan su presentación.

1.- Partes:

1.1- Parte demandante:

Abogada, Constanza Ximena Estupiñan Jaramillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.956.324 con tarjeta profesional No. 140.872 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada del señor Wilder Forero, parte demandante.

Abogado, Nestor Javier Castaño Rodas identificado con cédula de ciudadanía No. 16.661.669 y T.P. No. 134.918 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de los señores: Daniel Rodríguez Moriones, Alonso Moriones Diaz, Luz Eugenia Moriones Diaz, Luis Alfonso Moriones Diaz, Noralba Moriones Diaz, Marco Fidel Moriones Diaz, Lucy Moriones Diaz, Nubia Moriones Diaz, María Teresa Moriones Diaz y Nelly Moriones de Holguín.

1.2. Parte demandada:

1.2.1. Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Salud

Se deja constancia de que se conectó el Dr. JOSE JAIR CUELLAR RENGIFO, no obstante se le solicita allegar el poder de parte del Distrito Especial por cuanto en la anterior diligencia compareció a representar a la entidad otro apoderado.

1.2.2. Nación- Ministerio de Salud y Protección Social

Abogado, LUZ MARINA VALENCIA BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 30.283.066 del C.S. de la J. y T.P. 97.231, quien actúa como apoderada de la entidad demandada Nación- Ministerio de Salud y Protección Social.

1.2.3. CLINICA DE OCCIDENTE S.A.

Abogado, JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.706.347 de Cali, portador de la Tarjeta Profesional No. 68.787

del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la CLINICA DE OCCIDENTE S.A.

1.2.4. EPS Suramericana S.A.

Abogada, MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.198.672 con tarjeta profesional No. 336.123 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de la EPS SURAMERICANA S.A.

1.3. Llamados en garantía

1.3.1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA. Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Abogada, Carolina Duque Coronel, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.144.089.586 y portadora de la T.P. N° 364.715 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A.

1.3.2. QBE SEGUROS S.A. HOY ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A

Abogado, DIEGO ALEXANDER BERBESSI FERNÁNDEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.007.515.296, portador de la Tarjeta Profesional No. 417.717 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

1.3.3. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

Abogado, SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.265.547, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 407.332 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

1.3.4. EPS Suramericana S.A.

Abogado, MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.198.672 con tarjeta profesional No. 336.123 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de la EPS SURAMERICANA S.A.

1.3.5. Departamento del Valle del Cauca

Abogado, MARTHA CECILIA ARAGÓN GARCÍA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.642.278 y T.P. 271.746 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la entidad demandada Departamento del Valle del Cauca.

1.3.6. Parte demandante

Se deja constancia que en este momento se conectó:

Abogado, Ferney González Velasco, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.889.358 y T.P. No. 17.314 del C.S.J., quien actúa como apoderado judicial de los señores: Gloria Amparo Moriones Diaz y Javier Wilderman Jaramillo Forero.

En atención a memoriales poder oportunamente allegados al expediente, el Despacho, profiere el siguiente,

Auto No.1224

SE RECONOCE personería a la abogada MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.198.672 con tarjeta profesional No. 336.123 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada judicial de la EPS SURAMERICANA S.A., en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

SE RECONOCE personería a la abogada MARTHA CECILIA ARAGÓN GARCÍA, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.642.278 y T.P. 271.746 del C.S. de la J, para que actúe como apoderada judicial del Departamento del Valle del Cauca, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

La anterior decisión se notifica en estrados.

2.- Saneamiento del proceso: De conformidad a lo establecido en el artículo 207 del CPACA, el Despacho ha hecho un examen a las ritualidades procesales surtidas, encontrando que todo se ata a la legalidad, no obstante, se interroga a los señores apoderados para que manifiesten si avizoran algún vicio que amerite sanearse.

Min 16:31 Intervención apoderados. Sin vicios que ameriten sanearse.

En consecuencia, se dispone:

Auto No.1225

Declarar saneado el proceso hasta la presente etapa procesal. La anterior decisión se notifica en estrados.

3. -Las pruebas decretadas

Haciendo un recuento de las pruebas que quedaron pendientes de la pasada audiencia de pruebas tenemos las siguientes:

3.1. Parte demandante (Demandas acumuladas)

3.1.1. Testimoniales

De la pasada audiencia de pruebas quedaron pendientes las testimoniales de:

1. **TULIO PRADO**
2. **JAIRO ENRIQUE LASSO PEREZ**
3. **Dr. JORGE EDUARDO PAREDES DUQUE**

Comparece a la diligencia **Dr. JORGE EDUARDO PAREDES DUQUE:**

Min 18:46 Intervención Sra. Juez Se procede de parte del Despacho a tomar los generales de ley y el juramento respectivo:
Min 25:01 Intervención apoderada parte demandante Dra. Constanza Ximena Estupiñan

Min 29:24 Intervención apoderada parte demandante Dr. Ferney González Velasco
Min 31:51 Intervención apoderada parte demandante Nestor Javier Castaño

Se suspende la declaración del Dr. Paredes teniendo en cuenta que que ya llegó al correo del despacho el poder respecto del Distrito Especial de Santiago de Cali, se profiere el siguiente,

Auto No.1226

SE RECONOCE personería al abogado JOSE JAIR CUELLAR RENGIFO identificado con la cédula de ciudadanía número 94.317.123 con Tarjeta Profesional número 402.564 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los términos y para los fines del memorial poder allegado.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Continúa la declaración del Dr. Paredes:
Min 34:21 Intervención apoderada de la entidad demandada EPS SURAMERICANA S.A
Min 40:47 Intervención apoderado de la entidad demandada Clínica de Occidente
Min 43:32 Intervención apoderado de la entidad demandada Departamento del Valle del Cauca

Se cuestiona al testigo si tiene algo más que agregar a lo que señala que No. **Escuchar audio**

Continua la diligencia y se cuestiona a la apoderada de la parte demandante si tuvo contacto con los otros testigos que están citados para el día de hoy a lo que señala que logró contactarse con el señor Tulio Prado quien se encuentra al pendiente de ingresar pero que no logró establecer contacto con JAIRO ENRIQUE LASSO PEREZ, por lo que solicita el desistimiento de esa testimonial.

Min 45:21 Siendo procedente el desistimiento solicitado de la testimonial solicitado por la parte demandante señor JAIRO ENRIQUE LASSO PEREZ

Auto No.1227

Se acepta el desistimiento de la testimonial del Sr. JAIRO ENRIQUE LASSO PEREZ.
La anterior decisión se notifica en estrados.

Se solicita entonces que se conecte el señor TULIO PRADO.

Tenemos en sala de espera a la señora GLORÍA AMPARO MORIONES DIAZ, quien esta citada el día de hoy para adelantarse interrogatorio de parte.

- Comparece a la diligencia la señora GLORÍA AMPARO MORIONES DIAZ

Min 46:42 Intervención Sra. Juez Se procede de parte del Despacho a tomar los generales de ley y el juramento respectivo.
Se anuncia de parte de la señora Juez, que teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 202 del C.G.P. el interrogatorio no podrá exceder de 20 preguntas.

Min 48:46 Intervención apoderado parte demandante Dr. Ferney González Velasco
Se autoriza a la demandante a desconectarse una vez finalizado el interrogatorio y se le informa que si es su deseo puede permanecer en la diligencia con cámara y micrófono apagados.

Continua la diligencia y se cuestiona al apoderado de la parte demandante Dr. Ferney si tuvo comunicación con el demandante señor Javier Wilderman Jaramillo Forero, quien está citado igualmente para interrogatorio de parte.

Igualmente se cuestiona a la apoderada de la parte demandante Dra. Constanza Estupiñan si logró contactarse con el Señor Tulio Prado quien está citado como testigo.

Min 1:05:51 Intervención Sra. Juez. Teniendo en cuenta que no se encuentran en sala de espera ni el demandante Sr. Javier Wilderman Jaramillo Forero, ni el testigo Sr. Tulio Prado se decreta un receso de 10 minutos para que los apoderados puedan gestionar la comparecencia del demandante y del testigo.

Se inicia el receso a las 10: 11 a.m. y se informa que se reanuda a las 10:21 a.m., mientras tanto se sugiere quedarse conectados con cámara y micrófono apagados.

Min 1:18:26 Se concede el uso de la palabra al Dr. EMILSON ANDRÉS PORRAS RICO apoderado del Hospital Kennedy de Riofrío para que haga su presentación dejando constancia que desde el principio de la audiencia se encontraba conectado pero no se le dio el uso de la palabra para hacer su presentación:

Parte demandada HOSPITAL KENNEDY RIO FRIO E.S.E.

Abogado, EMILSON ANDRÉS PORRAS RICO, identificado con C.C. 1.094.916.556, portador de la tarjeta profesional número 308.576 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de la entidad demandada HOSPITAL KENNEDY RIO FRIO E.S.E.

Min 1:19:06 Intervención Sra. Juez. Se cuestiona a la apoderada de la parte demandante si logró contactarse con el testigo Sr. Tulio Prado

En similar sentido, se solicita al apoderado del Sr. Javier Wilderman Jaramillo si logró contactarse con el demandante

- Comparece a la diligencia el señor JAVIER WILDERMAN JARAMILLO

Min 1:29:35 Intervención Sra. Juez Se procede de parte del Despacho a tomar los generales de ley y el juramento respectivo.

Se anuncia de parte de la señora Juez, que teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 202 del C.G.P. el interrogatorio no podrá exceder de 20 preguntas.

Min 1:31:48 Intervención apoderado parte demandante Dr. Ferney González Velasco
Se autoriza al demandante a desconectarse una vez finalizado el interrogatorio y se le informa que si es su deseo puede permanecer en la diligencia con cámara y micrófono apagados.

Min 1:46:51 Comparece a la diligencia el señor Tulio Prado. No obstante, se deja constancia que no se escucha, ni se ve en cámara, por lo que se cuestiona a la apoderada de la parte demandante si la finalidad del testimonio del Sr. es para probar los hechos o para probar los perjuicios a lo que manifestó que para perjuicios porque el señor Tulio llegó al fallecer la niña y le brindó al señor Javier Wilderman Jaramillo apoyo espiritual.

Min 1: 47:51 Intervención Sra. Juez. Atendiendo que la comparecencia a la diligencia del señor Tulio ha tenido problemas de conectividad y a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, en cuanto a que la finalidad del testimonio era para probar perjuicios y teniendo en cuenta que respecto al tema de los perjuicios ya hemos recibido otras declaraciones, este despacho considera que ya se ha establecido el punto mencionado con otras declaraciones, por lo que se limita el testimonio del señor Tulio Prado y por lo tanto, no será recibido. Se autoriza se desconecte de la diligencia al Sr. Prado.

La anterior decisión se notifica en estrados.

Siendo así se ha logrado recaudar la totalidad del material probatorio, por lo tanto el despacho profiere el siguiente:

Auto No.1228

Conforme al artículo 181 del CPACA, se dispone cerrar el debate probatorio, prescindir de la etapa de juzgamiento y se concede a las partes término común para que presente sus alegatos de conclusión dentro del término de los diez (10) días siguientes a la realización de la presente audiencia. Igualmente, se les advierte a las partes que la sentencia será dictada dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del término concedido para los alegatos. Dentro del mismo término, el Ministerio público, si a bien lo tiene, podrá presentar concepto. La decisión queda notificada por estrados.

Min 1:49:09 Se concede el uso de la palabra para que se manifiesten al respecto. Min intervención apoderada de la parte demandante Dra. Constanza manifiesta que conforme a lo decretado y teniendo en cuenta que falta el interrogatorio del Dr. Diego Fernando López Rivera, pero como ha sido citado y no ha comparecido, para el saneamiento solicita el desistimiento del interrogatorio del Médico.

Min 1:50:06 Intervención Sra. Juez. Se deja la constancia de lo manifestado en cuanto a que el Dr. López también era parte y pese a que fue citado nunca ha comparecido, igual en el curso del proceso también se dejó constancia que pese a que se citó nunca compareció.

Sin más observaciones, conformes con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se verifica que la misma haya quedado debidamente grabada para que haga parte de la presente acta y se deja constancia de las personas que intervinieron en la misma.

Lorena Martínez Jaramillo
Juez
adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Compareció a través del Correo Electrónico

CONSTANZA XIMENA ESTUPIÑAN JARAMILLO
Apoderada parte demandante

Apoderada del señor Wilder Forero

conny_2500@yahoo.com

Compareció a través del Correo Electrónico

FERNEY GONZÁLEZ VELASCO

Apoderado judicial del demandante señores

Gloria Moriones y Javier Wilderman Jaramillo Forero

ferneygonzalezvelasco2210@gmail.com

Compareció a través del Correo Electrónico

NESTOR JAVIER CASTAÑO RODAS
Apoderado judicial del resto de los demás demandantes

soleproas@gmail.com

Compareció a través del Correo Electrónico

LUZ MARINA VALENCIA BUITRAGO

Apoderada parte demandada
Nación- Ministerio de Salud y Protección Social

luzmavalencia@hotmail.com

Compareció a través del Correo Electrónico

MARTHA CECILIA ARAGÓN GARCÍA

Apoderada de la entidad demandada

Departamento del Valle del Cauca
Apoderada parte demandada
Departamento del Valle

njudiciales@valledelcauca.gov.co
Compareció a través del Correo Electrónico

JOSE JAIR CUELLAR RENGIFO

Distrito Especial de Santiago de Cali

Apoderado parte demandada

hector.delgado@cali.gov.co

Compareció a través del Correo Electrónico

JOHN JAIRO CIFUENTES SARRIA

Apoderado parte demandada

CLINICA DE OCCIDENTE S.A.

pabloalbertovernaza@gmail.com

Compareció a través del Correo Electrónico

MARIA CAMILA MANRIQUE DELGADO

Apoderada de la EPS SURAMERICANA S.A.

notificacionesjudiciales@suramericana.gov.co

benitezquinteroabogado@gmail.com

Compareció a través del Correo Electrónico

CAROLINA DUQUE CORONEL

Apoderado de la llamada en garantía

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA.

Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

notificaciones@londonouribeabogados.com

Compareció a través del Correo Electrónico

EMILSON ANDRÉS PORRAS RICO

Apoderado HOSPITAL KENNEDY RIO FRIO E.S.E.

DIEGO ALEXANDER BERBESSI FERNÁNDEZ

Apoderado de la llamada en garantía

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

notificaciones@velezgutierrez.com

dberbessi@velezgutierrez.com

Compareció a través del Correo Electrónico

SANTIAGO VERNAZA ORDOÑEZ

Apoderado de la llamada en garantía

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

notificaciones@gha.com.co

Compareció a través del Correo Electrónico

Link audiencia de pruebas:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/adm16cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdgLFG8ZxpREtZQZ45ZqEsoBoZZsmBQ620X7aOKqPhuUuA?e=WaYKtJ&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2034f823226cc8ee777c5c871cfaad221393b075fa7a2607da539b601c994cdf**

Documento generado en 03/09/2025 10:12:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica